

OFICIO N° 3449

Proyecto de ley sobre Sistema de Inteligencia del Estado y crea la Agencia Nacional de Inteligencia

Santiago, 17 de marzo de 2004.

Por oficio N° D/4/04, de fecha 20 de Enero del año en curso, la Comisión de Defensa Nacional del Senado, ha enviado a esta Corte Suprema un proyecto de ley sobre el Sistema de Inteligencia del Estado y la creación de la Agencia Nacional de Inteligencia (boletín N° 2.811-02), con el objeto de que se de cumplimiento a lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 74 de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 16 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

Reunida esta Corte en Pleno, con fecha 5 de marzo de 2004, presidida por el titular que suscribe y con la asistencia de los Ministros señores Alvarez García, Ortiz, Benquis, Gálvez, Chaigneau, Rodríguez, Cury, Alvarez Hernández, Marín, Yurac, Espejo, Medina, Kokisch, Juica y señorita Morales y señor Oyarzún, acordó evacuar el siguiente informe sobre la materia consultada:

La consulta efectuada en esta oportunidad se circunscribe al texto del inciso primero del artículo 30, aprobado por la Comisión de Defensa Nacional del H. Senado de la República, en segundo informe, que corresponde al ex artículo 29 del proyecto original.

En la señalada disposición se establece que: “Artículo 30.- La resolución judicial que autorice o deniegue la utilización de los procedimientos a que se refiere el artículo 26 deberá dictarse dentro de las veinticuatro horas siguientes a la presentación de la solicitud respectiva, sin audiencia ni intervención del afectado ni de terceros, y será someramente fundada”.

Al margen de la innovación introducida, lo cierto es que la norma transcrita precedentemente forma parte de un proyecto que ya fue sometido a la consideración de este Tribunal, siendo informado, en su integridad, a través del oficio N° 002927 de 30 de noviembre de 2001. Este Tribunal mantiene los reparos vertidos en aquella ocasión.

En efecto, como las actuaciones de la judicatura no se insertan en un proceso judicial que se dirija a la indagación de un hecho que revista los caracteres de delito y como la utilización de “técnicas intrusivas” o de “métodos encubiertos” puede resultar lesiva a las garantías individuales, se acordó informar desfavorablemente el proyecto.

Se deja constancia que el Presidente señor Libedinsky y los Ministros señores Ortiz, Benquis, Cury, Alvarez Hernández y Kokisch fueron de parecer de informar favorablemente la norma del proyecto que se ha sometido a la consideración de esta Corte, reiterando las razones que se consignaron en el informe anterior, aunque persistiendo también en las salvedades que, a la sazón, se planteraron.

Se deja constancia, asimismo, que el Ministro señor Alvarez García no interviene en el conocimiento de este asunto, atendida su calidad de integrante del Tribunal Constitucional.

Es todo cuanto puede informarse.

Saluda atentamente a V.S.

MARCOS LIBEDINSKY TSCHORNE  
Presidente

CARLOS MENESES PIZARRO  
Secretario

AL SEÑOR PRESIDENTE  
H. SENADO DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE